



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A MELGAR - PUNO

"Capital Mundial y Patrimonio de la Alpaca Suri"
ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MDN/A.



Nuñoa, 27 de febrero de 2024.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A;

VISTOS:

- el informe N° 031-2024-MDN/UGRD/WSA,
- el libro de actas de sesión extraordinaria N° 01-2024, de fecha 27 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo establecido con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el sentido que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley 31433. Artículo 1. establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de gestión de Riesgo y Desastre, en su artículo 3° establece que la gestión de riesgos de desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, ante estos hechos corresponde al gobierno local, de conformidad con el numeral 3.2 del inciso 3) del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre la necesidad de coordinar con el comité de Defensa Civil del Distrito de Nuñoa, las acciones necesarias para la atención de la población damnificada por desastres o de otra índole;

Que, mediante informe N° 031-2024-MDN/UGRD/WSA, presentado por el señor William Santander Apaza, jefe de la unidad de gestión riesgos de desastres, remite el informe de verificación del Puente Pasanacollo del Distrito de Nuñoa, indica que ante las fuertes precipitaciones por las intensas lluvias presenta un escenario de riesgo inminente, el desborde del río es una amenaza real que podrán desencadenar inundaciones y causar un daño considerable tanto a la infraestructura urbana como a recursos agrícolas del Distrito de Nuñoa, para lo cual solicita que se declare en situación de emergencia por las lluvias intensas al distrito de Nuñoa,

Que, vistos el libro de actas de sesión extraordinaria de concejo municipal N° 01-2024, de fecha 27 de febrero de 2024, previa evaluación y deliberación se acuerda por Unanimidad, declarar en situación de emergencia por lluvias intensas al Distrito de Nuñoa,

Estando a los considerandos precedentes, a lo acordado por el Concejo Municipal, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, en situación de emergencia por lluvias intensas al Distrito de Nuñoa, a fin de salvaguardar la integridad, bienes públicas y privadas, recursos agrícolas de la población, conforme expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

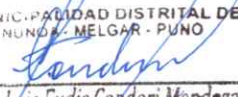
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, unidad de riesgos y desastres y las demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, para su conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la oficina de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo a las áreas involucradas para conocimientos y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo de Concejo y su publicación en el Portal Institucional y el Cartel de Publicaciones de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Alcaldía
Sec. Gen.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUÑO A MELGAR - PUNO

Ing. Luis Eudis Condori Mendoza
DNI. 22818731
ALCALDE